



RESOLUCIÓN No. 07
(31 de enero de 2013)

Por medio de la cual se hace una delegación

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus funciones, en especial la señalada en el artículo 71 del Reglamento General Estudiantil y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil deberá contener todos los aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Que el artículo 71 del Reglamento General Estudiantil, faculta al Rector General para delegar en los Decanos de Facultad y Secretarios de División, la firma de certificados y constancias sobre cursos y programas en el que se encuentra matriculado el estudiante, y los demás asuntos que por su especificidad, son de conocimiento inmediato de la Facultad.

Que la USTA presenta un aumento paulatino del número de estudiantes de pregrado y posgrado, como resultado del crecimiento de su oferta académica.

Que es deber de la Universidad establecer procedimientos que permitan resolver las solicitudes de los estudiantes de manera ágil y oportuna, sin detrimento de velar por la veracidad de la información que suministra.

Que en las actuaciones administrativas de la Universidad Santo Tomás, resulta pertinente aplicar los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía.

RESUELVE

Artículo Primero. Delegar en los Decanos de Facultad y Secretarios de División, la firma de los certificados de notas de los estudiantes de pregrado y de posgrado, así como las constancias sobre materias cursadas y pendientes, que soliciten los estudiantes o los egresados.

En la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, la delegación recae en la Secretaria Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los certificados a los que se refiere el artículo anterior, sólo deberán remitirse al Secretario General para su firma, cuando requieran autenticación para su presentación ante autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o ante instituciones del exterior.

ARTÍCULO TERCERO: La función que aquí se transfiere por el delegante no será objeto de delegación por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. La entrada en vigencia de la delegación se hará efectiva a partir del 1 de marzo del presente año, con el fin de que la Oficina de Registro y Control y demás dependencias involucradas, adopten los ajustes que sean necesarios para poder dar aplicación a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

